

Consecutivo	Sección	Página de la SDP	Categoría de Observación	Tipo de Observación (Sustancial/Formal)	Texto de la sección comentada	Observación / Comentario	Sugerencia de Ajuste	Clasificación	Observaciones
403	Sección III	59	Procesal / Procedimental	Formal	b) Para demostrar la madurez de la implementación de sus metodologías y su capacidad para sostener y/o mejorar la madurez alcanzada, el oferente deberá presentar las certificaciones indicadas que lo avalen, para lo cual deberá presentar documentos en copia certificada que acrediten que la firma, o al menos un integrante de la APCA, cuenta con las siguientes certificaciones vigentes: CMMI (Nivel 3 o superior) o ISO27001, este último caso deberá presentar adicionalmente documentación que permita identificar el periodo de tiempo en el cual ha estado certificado bajo esta norma.	Entendemos y valoramos el interés del cliente en contar con una fuente objetiva, homogénea y verificable de información para validar la madurez de las metodologías y capacidades de los oferentes, especialmente en lo que respecta a certificaciones como CMMI. Sin embargo, quisiéramos dejar constancia de las siguientes observaciones técnicas y operativas que podrían estar restringiendo inecesariamente la participación de oferentes con capacidad demostrada: a) Limitación del portafolio de servicios como única fuente de verificación: El portal PARS refleja únicamente los datos formales registrados durante la evaluación SCAMP, y bajo las condiciones específicas de ese proceso (incluyendo posibles subcontratos organizacionales) no garantiza la verificación de la madurez alcanzada, el oferente deberá presentar las certificaciones indicadas que lo avalen, para lo cual deberá presentar documentos en copia certificada que acrediten que la firma, o al menos un integrante de la APCA, cuenta con las siguientes certificaciones vigentes: CMMI (Nivel 3 o superior) e ISO27001, este último caso deberá presentar adicionalmente documentación que permita identificar el periodo de tiempo en el cual ha estado certificado bajo esta norma.	b) Para demostrar la madurez de la implementación de sus metodologías y su capacidad para sostener y/o mejorar la madurez alcanzada, el oferente deberá presentar las certificaciones indicadas que lo avalen, para lo cual deberá presentar documentos en copia certificada que acrediten que la firma, o al menos un integrante de la APCA, cuenta con las siguientes certificaciones vigentes: CMMI (Nivel 3 o superior) e ISO27001, este último caso deberá presentar adicionalmente documentación que permita identificar el periodo de tiempo en el cual ha estado certificado bajo esta norma.	Evaluación y calificación	Se aclara que el requisito de presentación de la certificación CMMI, es un criterio puntuable, razón por la cual, no es un requisito mínimo de obligatorio cumplimiento. Vale señalar que dentro del proceso y bajo la modalidad del mismo, los requisitos exigidos no se entienden como habilitantes.
404	Sección III	56	Procesal / Procedimental	Formal	Certificaciones de experiencia	Respetuosamente las siguientes observaciones que consideramos pertinentes para la mejora del criterio técnico y su aplicabilidad práctica: a) Restricción innecesaria al limitar la experiencia a contratos individuales de alto valor: La exigencia de que cada contrato individual sea igual o superior a USD 2 millones reduce significativamente el universo de oferentes elegibles, aun cuando estos puedan contar con una trayectoria sólida, continua y relevante mediante la ejecución de múltiples contratos de menor valor, pero con un impacto acumulado equivalente o superior. Esta medida podría excluir a empresas que han demostrado consistencia y excelencia técnica en proyectos de gran complejidad y duración, pero fraccionados por decisiones contractuales del cliente (por ejemplo, renovaciones anuales o segmentación por componentes). b) Desalineación con principios de proporcionalidad y competencia: Si bien entendemos el interés de asegurar que los oferentes cuenten con experiencia, la actual formulación podría vulnerar el principio de concurrencia, al establecer un umbral que no necesariamente guarda relación directa con la magnitud del servicio solicitado, ni con la capacidad real de ejecución de los oferentes. Permitir la acumulación de experiencia a través de un máximo de cinco (5) contratos cuya sumatoria sea igual o mayor a USD 2 millones habría sido un criterio más representativo del mercado, igualmente verificable, y menos restrictivo para empresas con experiencia efectiva y continua. c) El valor de la continuidad operacional sobre el monto contractual: Desde una perspectiva técnica, lo más relevante para demostrar solvencia en servicios como fábrica de software es la capacidad sostenida de operar bajo modelos ágiles, escalar equipos, mantener niveles de servicio y adaptarse a contextos complejos, lo que se evidencia en la continuidad de múltiples contratos sucesivos con un mismo cliente, aunque estos no alcancen individualmente el umbral exigido. d) Propuesta equilibrada no sustitutiva, sino complementaria: Reiteramos que la propuesta realizada no busca eliminar el criterio original, sino permitir una vía alternativa adicional, igualmente rigurosa y verificable: aceptar hasta cinco (5) contratos cuya sumatoria sea igual o superior a USD 2 millones. Esta opción mantendría los estándares de exigencia técnica sin restringir inecesariamente la participación de oferentes competentes. Por tanto, solicitamos amablemente que se reconsidere la posibilidad de flexibilizar el mecanismo de experiencia para efectos de la solvencia técnica, permitiendo la presentación de hasta cinco (5) contratos cuya sumatoria cumpla el umbral establecido. Esta medida permitiría preservar el rigor técnico exigido, pero ampliando el acceso a empresas con capacidades demostradas, garantizando así mayor concurrencia, competitividad y transparencia en el proceso.	Para acreditar este rubro deberá exhibir un máximo de cinco (5) contratos de servicios de desarrollo y/o de fábrica de software ejecutados cuya sumatoria de los valores sea mínimo de 2 millones de dólares.	Evaluación y calificación	No se acepta su sugerencia y se reitera la respuesta dada por la Entidad. De acuerdo con lo establecido en la Solicitud de Ofertas, el número máximo de contratos a presentar para acreditar este criterio se mantiene en tres (3), con las condiciones de valor y duración allí previstas. Este límite busca garantizar uniformidad en la evaluación y comparabilidad objetiva entre los diferentes oferentes.
405	Sección III	56	Procesal / Procedimental	Formal	Esta experiencia deberá ser acreditada con hasta diez (10) contratos con antigüedad máxima de suscripción de doce (12) años, cuyo valor en la individual no sea menor a un (1) millón de dólares americanos y cuya ejecución mínima sea de un año. La suma de los contratos deberá amparar un valor total de 20 millones de dólares americanos y éstos deben haber sido celebrados por la firma interesada, para el caso de participación mediante una APCA todos los integrantes, deberán haber celebrado al menos uno de los contratos exhibidos.	Agradecemos la respuesta brindada respecto al criterio de experiencia. No obstante, consideramos importante dejar constancia de algunas observaciones que, desde una perspectiva técnica y de política de compras públicas, podrían contribuir a enriquecer el enfoque del requisito y fomentar una mayor participación de oferentes altamente calificados, sin afectar la exigencia de solvencia basada en la ejecución real del servicio: El requerimiento establece que los contratos válidos deben haber sido suscritos en los últimos 12 años, lo cual excluye experiencias que, aunque ejecutadas parcialmente o en su mayoría dentro de ese periodo, fueron formalizadas con anterioridad, esto puede llevar a sesgarlos en los que los contratos con ejecución reciente y vigente, pero cuya suscripción original se remonta a más de 12 años (por ejemplo, mediante adendas, renovaciones o prórrogas), no sean considerados, a pesar de representar una experiencia plenamente válida, actual y relevante. b) La experiencia no es invalida por su antigüedad de suscripción: La práctica internacional y los principios de razonabilidad aplicados en múltiples procesos licitatorios reconocen que la experiencia técnica no "vence" por el solo transcurso del tiempo, siempre que pueda corroborarse que fue ejecutada en condiciones pertinentes, con resultados verificables, y dentro de un periodo que garantice su vigencia operativa, por ello, solicitamos reconsiderar el criterio para que se enjoe que la ejecución (total o parcial) del contrato haya ocurrido dentro de los últimos 12 años, lo cual permitiría reflejar más adecuadamente la realidad operativa de los proveedores y la evolución de sus capacidades. c) Participación asociativa limitada injustificadamente: Fondo Dan permite la figura de (APCA) como mecanismo legítimo para sumar capacidades y fomentar alianzas entre proveedores complementarios. Sin embargo, la exigencia de que cada integrante de la APCA exhiba al menos un contrato individual, podría restringir indebidamente la posibilidad de asociación, desvirtuando el propósito de complementariedad técnica y la especialización. En procesos complejos, es común que un integrante lidere la experiencia global mientras otros aportan fortalezas específicas en ámbitos como ciberseguridad, QA, metodologías ágiles u otras competencias transversales. Exigir a todos los miembros un mismo nivel de experiencia contractual desconoce la lógica de la asociación como mecanismo para unir capacidades diferenciadas, e impone un umbral homogéneo que puede ser innecesariamente excluyente. d) Propuesta de ajuste razonable y equilibrado: Que se considere como válida la experiencia ejecutada dentro de los últimos 12 años, independientemente de la fecha de suscripción del contrato. Que se permita que, en caso de participación mediante una APCA, baste con que al menos uno de los integrantes cumpla con el total del requisito de experiencia, e) Alternativa de ajuste: Que la sumatoria conjunta de contratos entre todos los miembros de la APCA, exlido, sin imponer necesariamente una participación mínima individual. Por tanto, solicitamos respetuosamente se reevalúe la posibilidad de ajustar los criterios antes mencionados, en aras de promover mayor concurrencia, diversidad de oferentes y eficacia en la evaluación de capacidades reales.	Esta experiencia deberá ser acreditada con hasta diez (10) contratos con antigüedad máxima de ejecución de doce (12) años. La suma de los contratos deberá amparar un valor total de 20 millones de dólares americanos y éstos deben haber sido celebrados por la firma interesada, para el caso de participación mediante una APCA al menos uno de los integrantes deberá haber celebrado al menos uno de los contratos exhibidos.	Evaluación y calificación	Se confirma que el requisito se mantiene en los términos establecidos en la Solicitud de Ofertas, es decir, la experiencia deberá acreditarse con hasta diez (10) contratos con antigüedad máxima de suscripción de doce (12) años, cuyo valor individual no sea menor a un (1) millón de dólares americanos y cuya ejecución mínima sea de un año. La suma de los contratos deberá amparar un valor total de veinte (20) millones de dólares americanos y éstos deben haber sido celebrados por la firma interesada, en caso de participación mediante una APCA, todos los integrantes deberán haber celebrado al menos uno de los contratos exhibidos.
406	Sección III	59	Procesal / Procedimental	Formal	Experiencia en desarrollo e implementación de sistemas tributarios y aduaneros.	Agradecemos la atención brindada a nuestra observación anterior, así como la modificación introducida mediante adenda, la cual amplía el requisito para admitir experiencia en sistemas tributarios y/o aduaneros, en lugar de exigir ambas simultáneamente. No obstante, nos permitimos presentar las siguientes consideraciones, que apuntan a seguir fortaleciendo los principios de libre concurrencia, selección objetiva y proporcionalidad en el proceso: a) Prestancia de un criterio altamente restrictivo: A pesar del ajuste introducido, el requisito sigue limitando la experiencia válida exclusivamente a sistemas tributarios y/o aduaneros, excluyendo proyectos de naturaleza equivalente en términos de complejidad, criticidad, normativas y gestión de datos sensibles, desarrollados en otros sectores tanto públicos como privados (por ejemplo, sistemas financieros, pensionales, regulatorios, de seguridad social, entre otros), esta restricción impide la participación de oferentes con capacidades demostradas en proyectos de gran escala, que implican componentes funcionales, normativos y tecnológicos equiparables a los requeridos por la DIAM, sin que exista una justificación técnica suficiente para excluirlas del proceso. b) Sesgo hacia proveedores con experiencia previa directa con la entidad: En el contexto colombiano, la DIAM es el único organismo encargado del manejo de sistemas tributarios y aduaneros. Por tanto, mantener un requisito exclusivo esta clase de experiencia tiende a favorecer de manera injusta a proveedores que hayan tenido relación contractual previa con esta entidad o con pasas similares en la región, lo cual afecta el principio de igualdad de oportunidades y transparencia. c) Propuesta de ajuste proporcional y técnicamente válido: Con base en lo anterior, reiteramos respetuosamente la solicitud de ampliar el requisito para permitir que los oferentes puedan acreditar experiencia en: "Experiencia en desarrollo e implementación de sistemas de información en sector público o privado", esta redacción permitiría mantener la intención técnica del cliente, pero abriendo la puerta a más oferentes calificados, garantizando una mayor competencia, pluralidad de propuestas y mejores condiciones para la entidad. Por tanto, solicitamos amablemente evaluar el criterio actual, considerando que una ampliación razonable del requisito no disminuye el estándar técnico del proceso, sino que contribuye a una mayor concurrencia de proveedores con experiencia relevante, lo cual favorece la transparencia, la eficiencia en la contratación y la calidad en los resultados del proyecto.	Experiencia en desarrollo e implementación de sistemas de información en sector público o privado	Evaluación y calificación	Los contratos que se exhiben para efectos del Enfoque y Metodología (validar la solvencia técnica de la propuesta) deben haber sido celebrados con empresas de los sectores público o privado, nacional o internacional, sin limitación del sector específico siempre y cuando los contratos sean de servicios de desarrollo y/o de fábrica de software ejecutados o con una ejecución mínima de un (1) año cuyo valor individual debe ser de un monto mínimo de dos (2) millones de dólares americanos. Para efectos del plan de implementación se asignará puntaje a aquellos proveedores que cuenten con experiencia específica en el desarrollo e implementación de sistemas tributarios y/o aduaneros teniendo en cuenta la misalinalidad de la entidad. Mediante Adenda se realizará la modificación Sin embargo se reitera que estos requisitos no son habilitantes.
407	Sección III	56	Procesal / Procedimental	Formal	CMMI	Agradecemos la respuesta entregada por la entidad respecto al alcance del requisito de certificación CMMI nivel 3 o superior. No obstante, respetuosamente consideramos necesario dejar constancia de algunas observaciones técnicas y de contexto que, justifican una reconsideración del criterio establecido: a) Estructura organizacional moderna de empresas globales: Es común que empresas con presencia internacional estén organizadas en grupos empresariales, donde la casa matriz concentra certificaciones, procesos corporativos y metodologías estándar, que luego son transferidas, aplicadas y operadas por filiales o subsidiarias locales. Este modelo de gestión es ampliamente aceptado y cumple con los más altos estándares de calidad. Restringir la validez de la certificación únicamente a la razón social del oferente local, sin admitir que esta pertenezca al mismo grupo empresarial certificado, desconoce la dinámica operativa de muchas multinacionales, limitando inecesariamente la participación de oferentes altamente competentes y con madurez de proceso demostrada. b) El propósito del requisito es verificar que el oferente cuenta con procesos maduros y estandarizados en prácticas de desarrollo (CMMI Nivel 3 o superior), y que sea capaz de sostener esa madurez durante la ejecución contractual. Este objetivo se cumple plenamente cuando el oferente presenta a un organismo matriz certificado, cuya metodología de gobierno corporativo no comprende únicamente supervisión y auditorías a nivel global. c) Precedentes de aceptación en procesos públicos y multilaterales: Diversos procesos de contratación pública, así como licitaciones de organismos multilaterales (BID, CAF, Banco Mundial, etc.), han aceptado expresamente que la certificación pueda corresponder a la casa matriz o a otra filial del mismo grupo empresarial, siempre que se pueda demostrar la relación multilateral de los procesos y metodologías de desarrollo localizadas en la casa matriz o en filiales del mismo grupo empresarial del oferente, cuando se acrediten los requisitos formales y la aplicación efectiva de los procesos certificados. Este ajuste no implica una flexibilización del estándar técnico, sino una adecuación al funcionamiento real de empresas globales, garantizando así una evaluación más objetiva, técnica y equitativa, en línea con los principios de selección objetiva, libre concurrencia y transparencia.	b) Para demostrar la madurez de la implementación de sus metodologías y su capacidad para sostener y/o mejorar la madurez alcanzada, el oferente deberá presentar las certificaciones indicadas que lo avalen, para lo cual deberá presentar documentos en copia certificada que acrediten que la firma, o al menos un integrante de la APCA, de su casa matriz o de otro filial de la misma casa matriz cuenta con las siguientes certificaciones vigentes: CMMI (Nivel 3 o superior).	Evaluación y calificación	No se acepta la observación y se mantiene los requisitos exigidos en relación a la presentación de las certificaciones.

408						<p>Por medio de la presente, y en atención al proceso de licitación cuyo objeto es "Servicios de Fabrica de Software y provision de perfiles para los sistemas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN", respectivamente solicitamos se evalúe la posibilidad de otorgar una prórroga en el cronograma establecido, específicamente en la fecha de Presentación y Apertura de las Ofertas, en cuatro días hábiles es decir para el 17 de septiembre de 2025.</p> <p>La razón de esta solicitud obedece a la necesidad de estructurar una oferta en las mejores condiciones para las partes, teniendo en consideración la magnitud del presente proceso genera una necesidad de mayor tiempo para preparar una propuesta adecuada, lo cual podría afectar la calidad y completitud de la propuesta a presentar.</p> <p>De otro lado solicitamos a ustedes adelantar de fecha exacta del siguiente hito del proceso:</p> <p>Las firmas participantes deberán informar al correo adquisiciones@fondodian.gov.co, que presentarán oferta dentro del proceso para que el Fondo Dian para Colombia FDC remita un Link para cada oferente interesado en el que podrán cargar las ofertas de acuerdo con el protocolo de presentación que se adjunta a la SdO. Consideramos que una extensión prudente del plazo contribuiría a una mayor participación y a garantizar propuestas de mayor calidad y competitividad, en beneficio del propio proceso.</p>		Ampliación del plazo	De acuerdo con la solicitud, mediante adenda se realizará modificación en la IAO 22.1, señalando que la fecha límite para presentar las ofertas será el 26 de septiembre de 2025, hasta las 10:00 a.m.	
409						<p>En representación de Kruger Corporation, y en calidad de interesado en el proceso PAMO 333 LP-5-24, me permito solicitar de manera formal la ampliación del plazo para la presentación de la oferta técnica y económica.</p> <p>Lo anterior, considerando que las respuestas a las observaciones y aclaraciones fueron publicadas en fechas muy próximas al cierre actual del proceso, lo cual limita el tiempo disponible para incorporar de manera adecuada los ajustes técnicos, económicos y jurídicos en las propuestas.</p> <p>En particular, las siguientes fechas resultan críticas en el cronograma vigente:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Cierre de presentación de ofertas: 11 de septiembre de 2025 – 10:00 a.m. •Apertura técnica: 11 de septiembre de 2025 – 10:30 a.m. <p>Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, transparencia y calidad en las propuestas, solicitamos respetuosamente que se otorgue una prórroga de una (1) semana, de manera que la nueva fecha de cierre para la presentación de ofertas sea el 18 de septiembre de 2025, ajustando en consecuencia la apertura técnica y las demás fases del proceso.</p>		Ampliación del plazo	De acuerdo con la solicitud, mediante adenda se realizará modificación en la IAO 22.1, señalando que la fecha límite para presentar las ofertas será el 26 de septiembre de 2025, hasta las 10:00 a.m.	
410	Llamado a licitación		13	Procesal / Procedimental	Formal	<p>de acuerdo con la solicitud, mediante adenda se realizará modificación en la IAO 22.1, señalando que la fecha límite para presenya las ofertas será el 16 de septiembre de 2025 hasta las 10:00 am</p> <p>En el contexto de los principios de planeación, transparencia, igualdad y selección objetiva aplicables a la contratación estatal en Colombia, es necesario establecer un plazo adecuado para la entrega de ofertas. Esto responde a la necesidad de obtener respuestas a las observaciones, analizar los requisitos técnicos, jurídicos y financieros, organizar consorcios o uniones temporales, preparar documentos y realizar consultas aclaratorias, por eso solicitamos ampliar el plazo al menos hasta el 10 de octubre.</p> <p>El principio de planeación facilita la participación de diferentes oferentes y asegura condiciones de competencia. De acuerdo con Colombia Compra Eficiente, una correcta planeación de los pliegos y la fijación de plazos apropiados son fundamentales para promover la pluralidad de proponentes y evitar restricciones que limiten la participación.</p> <p>Por lo tanto, se solicita ampliar o garantizar un plazo suficiente para la presentación de ofertas, con el objetivo de favorecer la participación plural, la transparencia y la calidad de las propuestas, cumpliendo así los propósitos de la contratación pública y los lineamientos del IBIJ referentes a la selección objetiva de contratistas.</p>	De acuerdo con la solicitud, mediante adenda se realizará modificación en la IAO 22.1, señalando que la fecha límite para presenya las ofertas será el 10 de octubre de 2025.	Ampliación del plazo	No se acepta la observación. Se confirma que, mediante adenda se realizará modificación en la IAO 22.1, señalando que la fecha límite para presentar las ofertas será el 26 de septiembre de 2025, hasta las 10:00 a.m.	
411	Sección III		62	Financiera / Económica	Formal	Razón de endeudamiento	El indicador de endeudamiento sea menor o igual a 0.65	Financiera	No se acepta la observación. Se confirma que mediante adenda se realizará	
412	Sección III		59	Procesal / Procedimental	Formal	Certificación en Pruebas	<p>quisiéramos dejar constancia de las siguientes observaciones técnicas y operativas que podrán estar restringiendo inecesariamente la participación de oferentes con capacidad demostrada: a) Limitación del portal PARS como única fuente de verificación: El portal PARS refleja únicamente los datos formales registrados durante la evaluación SCAMP, y bajo las condiciones específicas de ese proceso (incluyendo posibles equipos temporales, personal subcontratado o distribuido en distintas organizaciones del grupo económico). Esto no garantiza necesariamente que los recursos evaluados estén disponibles o vinculados actualmente con la organización oferente ni que participarán efectivamente en la ejecución del contrato. b) Riesgo de sesgo competitivo: Al exigir que la evidencia de capacidad se limite a un número mínimo de personas registradas en una evaluación publicada en PARS, se introduce un criterio que favorece exclusivamente a organizaciones que hayan tenido evaluaciones de 200 personas o más, lo cual no siempre es representativo del modelo operativo real ni de la eficiencia de los procesos. Esto podría excluir empresas altamente competentes que operan con estructuras más ágiles o que han sido evaluadas con alcances más acotados, pero igualmente válidos. c) Desfase entre la evaluación y la ejecución contractual: Las evaluaciones CMM tienen un ciclo de vigencia de 3 años, y es habitual que los equipos evaluados varíen significativamente durante ese periodo, lo que hace que el número de personas reportado en PARS pueda no representar la realidad actual de los recursos disponibles. Solicitamos amablemente que se reconsidere la posibilidad de admitir certificado sin exigir muestra mínima, este enfoque no solo mantendría la transparencia y equidad del proceso, sino que permitiría una participación más amplia de oferentes técnicamente competentes, sin sacrificar los estándares de calidad requeridos.</p>	<p>b. Para demostrar la madurez de la implementación de sus metodologías y su capacidad para sostener y/o mejorar la madurez alcanzada, el oferente deberá presentar las certificaciones indicadas que lo avalen, para lo cual deberá presentar documentos en copia certificada que acrediten que la firma, o al menos un integrante de la APCA, cuenta con las siguientes certificaciones vigentes: CMM (Nivel 3 o superior) e ISO27001, este último caso deberá presentar adicionalmente documentación que permita identificar el periodo de tiempo en el cual ha estado certificado bajo esta norma.</p>	Evaluación y calificación	<p>Se aclara que el requisito de presentación de la certificación CMM, es un criterio puntuable, razón por la cual, no es un requisito mínimo de obligatorio cumplimiento. Vale señalar que dentro del proceso y bajo la modalidad del mismo, los requisitos exigidos no se entiende como habilitantes.</p> <p>sin embargo, mediante Adenda se realizará la modificación del literal b. (enfoue y metodología) en donde se aclara el que proponente deberá presentar la certificación CMM DEV 2.0 (Capability Maturity Model Integration for Development, versión 2.0) (Nivel 3 o superior) sin un requerimiento mínimo de muestra.</p>

Original firmado
ÁNGELA MARÍA BUSTAMANTE RODRÍGUEZ
Especialista Líder de Adquisiciones - UCP

Original firmado
DIEGO F. PALACIOS SÁNCHEZ
Especialista de Adquisiciones - UCP

Original firmado
DANA FINEIDA MARÍN
Consultora Fondo DIAN

Original firmado
LUIS FERNANDO CADENA
Consultor Fondo DIAN

Original firmado
LUZMILA ROMERO LANCHEROS
Funcionaria DIGT

Original firmado
FABIO CAMILO BETANCOURTH
Consultor Fondo DIAN